AUTO DE INICIO 226

"Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental"

Que, mediante formulario o solicitud con Radicado No. CCASO-035-25 del 28/03/2025, la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PACUAL DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO,** identificada con NIT N° 814005912-8, representada legalmente por la señora **BIBIANA KAROLINA ARTEAGA ROSERO,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.004.697.689, expedida en Samaniego (N), con dirección de correspondencia en la vereda Pacual, Municipio de Samaniego, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de "**ABASTECIMIENTO DOMESTICO"**, proveniente de la fuente "**LA TROYA- LA LAGUNA**", localizada en la vereda Pacual, Municipio de Samaniego, departamento Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de junio del 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO SETENTA PESOS MDA. CTE ($ 261,170).**

Que, de acuerdo a lo anterior, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PACUAL DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO,** identificada con NIT N° 814005912-8, representada legalmente por la señora **BIBIANA KAROLINA ARTEAGA ROSERO,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.004.697.689, expedida en Samaniego (N), con dirección de correspondencia en la vereda Pacual, Municipio de Samaniego, departamento de Nariño, presentó solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para la actividad de "**ABASTECIMIENTO DOMESTICO"**, provenientes de la fuente "**LA TROYA- LA LAGUNA**", localizada en la vereda Pacual, Municipio de Samaniego, departamento Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO. La interesada canceló por concepto de servicios técnicos **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL, CIENTO SETENTA PESOS MDA. CTE ($ 261,170).,** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera le expidió la factura correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para acreditar la cancelación de los costos indicados, la usuaria presentó dos (2) copias de la factura canceladas 1 con destino a la tesorería y otro a la secretaria de la Subdirección De Conocimiento y Evaluación Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: "Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición ante la Subdirección Conocimiento y Evaluación Ambiental.

Dado en Túquerres, el día 05 DE MAYO DEL 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ AREVALO
Coordinador Centro Ambiental Sur Occidente

Elaboró: Paula Teran
Revisó: Miguel Calderón